

---

# POLÍTICA DE PAGOS

---

Normas de cobranza para la comunidad estudiantil





## *Capítulo I. Disposiciones Generales*

---

**Artículo 1.** Objeto. La presente política tiene por objeto regular las condiciones, modalidades, plazos y consecuencias del cumplimiento de las obligaciones financieras de los estudiantes, derivadas de la prestación de servicios educativos por parte de UNOVA.

**Artículo 2.** Naturaleza del pago. El pago realizado por el estudiante corresponde exclusivamente a la colegiatura del servicio educativo, a la inscripción inicial única por carrera y al costo de titulación, no existiendo cargos por reinscripción ni conceptos adicionales obligatorios.

**Artículo 3.** La colegiatura cubre el pago de materias, el uso del Campus y las herramientas académicas externas que estén vinculadas al Campus con el fin de que el estudiante pueda realizar sus actividades académicas.

**Artículo 4.** El pago del uso de servicio de internet, el plan de datos, el dispositivo, software adicional, hardware adicional o cualquier otro sistema, dispositivo o medio ajeno al Campus y que no esté explícitamente vinculado al usuario, no está cubierto por el pago de colegiatura.

**Artículo 5.** Integración normativa. La presente política forma parte integral del contrato de prestación de servicios educativos y se interpreta de manera armónica con el Reglamento General Institucional.

## *Capítulo II. Estructura de la Colegiatura*

---

**Artículo 6.** Modelo de cobro. La colegiatura en UNOVA se estructura bajo un modelo de pago semanal, independientemente del número de asignaturas cursadas en el módulo.

**Artículo 7.** Unidad de pago. El estudiante paga por módulo cursado, entendido como un periodo de seis semanas (cinco semanas lectivas y una administrativa).

**Artículo 8.** Calendario de pagos

- I. El día oficial de cargo de colegiatura será el lunes de cada semana.
- II. El domingo inmediato anterior será la fecha límite de pago oportuno.
- III. Los pagos podrán realizarse de manera anticipada por el número de semanas que el estudiante determine.



### *Capítulo III. Condiciones de Ingreso y Permanencia*

---

**Artículo 9.** Requisito de ingreso. Para formalizar su inscripción a un módulo, el estudiante deberá cubrir al menos las dos primeras semanas de colegiatura.

**Artículo 10.** Continuidad del servicio educativo. El estudiante mantendrá acceso al Campus siempre que se encuentre al corriente en sus pagos, en congruencia con su derecho de acceso al servicio.

### *Capítulo IV. Incumplimiento de Pago*

---

**Artículo 11.** Naturaleza del incumplimiento. El incumplimiento se configura cuando el estudiante no realiza el pago semanal en la fecha establecida.

**Artículo 12.** Recargos e intereses. UNOVA no aplicará recargos ni intereses moratorios por pagos tardíos.

**Artículo 13.** Suspensión de servicios

- I. El acceso al Campus será suspendido al acumular cinco semanas de adeudo, en congruencia con el artículo 78, fracción III del Reglamento General Institucional.
- II. La suspensión implica la imposibilidad de participar en actividades académicas, evaluaciones y comunicaciones institucionales.

### *Capítulo V. Abandono e Inactividad*

---

**Artículo 14.** Abandono sin notificación. Cuando el estudiante deje de ingresar a al Campus sin aviso formal:

- I. Se considerará en estado de inactividad conforme al artículo 78, fracción II del Reglamento General Institucional.
- II. UNOVA podrá aplicar criterios de flexibilidad razonable para evaluar el caso.

**Artículo 15.** Condonación de adeudos. En casos de abandono no notificado, UNOVA podrá:

- I. Condonar total o parcialmente el saldo correspondiente al módulo en curso, previo análisis institucional.
- II. Aplicar esta medida únicamente cuando no exista evidencia de actividad académica relevante en la plataforma.

Esto se fundamenta en el principio de flexibilidad razonable del Reglamento General Institucional.



## Capítulo VI. *Servicios Adicionales*

---

### **Artículo 16.** Servicios administrativos

Los servicios adicionales (constancias, certificados, exámenes extraordinarios, títulos de suficiencia, entre otros no considerados en el artículo 4 de la presente Política de Pagos):

- I. Tendrán un costo independiente de la colegiatura.
- II. Serán publicados en la Plataforma Tecnológica Educativa.
- III. Deberán cubrirse previo a la prestación del servicio.

**Artículo 17.** Condición de pago para servicios. El estudiante deberá no presentar adeudos económicos para acceder a servicios escolares.

## Capítulo VII. *No Reembolsos*

---

**Artículo 18.** Política de no devolución. Los pagos realizados por concepto de colegiatura:

- I. No son reembolsables en los siguientes casos y salvo disposición expresa.
  - a. El estudiante no haya terminado de cursar un módulo que hubiera pagado.
  - b. Se haya realizado un pago sin tener la calidad de estudiante (o se haya perdido la misma) conforme al Reglamento General Institucional.
  - c. Se haya realizado un pago para la inscripción a un módulo y, por motivos personales del estudiante no se concluya el proceso de inscripción.
  - d. El pago de los módulos donde no se acrediten las materias cursadas.
  - e. Los pagos realizados previos a la deserción del programa educativo inscrito.
- II. Se rigen por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General Institucional.

## Capítulo IX. *Disposiciones Complementarias*

---

**Artículo 18.** Evidencia digital. Todos los pagos, fechas de cumplimiento y adeudos quedarán registrados como evidencia digital válida en el Campus, conforme al artículo 42 del Reglamento General Institucional.

**Artículo 19.** Notificaciones. Las notificaciones relacionadas con pagos, adeudos o suspensiones serán comunicadas por los medios oficiales establecidos en el Reglamento General Institucional.

**Artículo 20.** Casos no previstos. Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Coordinación Académica bajo el principio de flexibilidad razonable, conforme a las disposiciones transitorias del Reglamento General Institucional.